

ESTATUTOS DE LA REAL SOCIEDAD ECONÓMICA DE AMIGOS DEL PAÍS DE GRAN CANARIA.

TÍTULO PRIMERO. DE LA SOCIEDAD.

Redacción actual del:

Artículo 1.- La Real Sociedad Económica de Amigos del País de Gran Canaria, institución cívica sin fines de lucro fundada bajo el reinado de Don Carlos III el día cinco de febrero de mil setecientos setenta y seis en la Ciudad del Real de Las Palmas, tiene por objeto promover el progreso de la educación pública, el fomento de la riqueza de la isla de Gran Canaria, la preservación de su medio ambiente, la cooperación nacional e internacional para el desarrollo y el mayor bienestar moral y material de sus habitantes.

Propuesta de modificación:

Artículo 1.- La Real Sociedad Económica de Amigos del País de Gran Canaria, institución cívica sin fines de lucro fundada bajo el reinado de Don Carlos III el día cinco de febrero de mil setecientos setenta y seis en la Ciudad del Real de Las Palmas, tiene por objeto **impulsar** el progreso de la educación pública **y de la cultura, la producción, promoción y difusión de la actividades culturales**, el fomento de la riqueza de la Isla de Gran Canaria, la preservación de su medio ambiente, la cooperación nacional e internacional para el desarrollo y el mayor bienestar moral y material de sus habitantes.

Justificación:

El objeto previsto en los Estatutos, desde antiguo, de promover el progreso de la educación pública debe entenderse que comprende o abarca también el impulso y la difusión de la cultura en general, así como la organización y gestión de actividades culturales de todo género, como un binomio o conjunto integrador del fomento de la cultura en sentido amplio, dentro de la finalidad primordial de impulsar el progreso de la educación pública en todos sus niveles.

No obstante, aunque la RSEAPGC ha desarrollado innumerables actividades culturales de todo tipo, se ha producido la sorprendente circunstancia de haberse denegado una subvención, solicitada al amparo de una convocatoria pública para una determinada promoción cultural, a causa de la falta de previsión explícita y de encaje en los Estatutos de la palabra "cultura", porque en el artículo que regula el objeto social no se contempla de modo expreso nada sobre el fomento de la cultura.

Para que no haya dudas y resolver esta cuestión se propone la modificación puntual del artículo 1 de los Estatutos, en la forma expuesta.